



5. Custodia de Menores

¿Qué es la custodia de menores?

La custodia de menores es el derecho legal para mantener, controlar, proteger y cuidar a un menor de edad, e incluye a los términos "custodia legal " y "custodia física".

La ley de Pensilvania define a un menor de edad como: cualquier persona no emancipada menor de 18 años de edad.

¿Cuál es la diferencia entre la custodia legal y física?

Cuando usted presenta una demanda de custodia, los tribunales generalmente determinarán tanto la custodia legal como la custodia física.

Custodia legal es el derecho a tomar decisiones importantes que afectan los intereses de un hijo/a menor, incluyendo entre otros: decisiones médicas, dentales, religiosas y educativas.

Custodia física se define como la posesión y control físicos reales de un menor. Es decir, ¿con quién está viviendo o con quién se queda el menor en cualquier momento dado?

LOS MÁS CONVENIENTE PARA EL MENOR

Los tribunales utilizan un criterio jurídico llamado “lo más conveniente para el menor” en el momento de tomar decisiones sobre la custodia legal y física. Los factores que un tribunal puede considerar para determinar “lo más conveniente para el menor” incluyen, entre otros:

- 1) El bienestar físico, intelectual, moral y espiritual del menor.
- 2)Cuál de los padres ha sido la principal persona que lo cuidó, y cuál de los padres puede proporcionar un entorno de amor y estabilidad para el menor.
- 3) Si hubo antecedentes de violencia o conductas de maltrato.
- 4) La preferencia del menor. Sin embargo, el peso que se le da a la preferencia del menor depende de la edad y de la madurez del mismo.
- 5)Cuál de los padres será más probable que incentive el contacto frecuente y continuo entre el menor y el otro progenitor.
- 6) La capacidad del padre/madre para proporcionar estabilidad en la vida del menor y para satisfacer las necesidades básicas del menor.
- 7) Los ingresos de la parte generalmente no constituyen un factor siempre que el padre/madre con menores ingresos pueda proporcionar estabilidad y satisfacer las necesidades básicas del menor.

¿Hay distintos tipos de arreglos de custodia física que un tribunal puede ordenar?

Al decidir sobre su caso, hay muchos arreglos distintos de custodia que el tribunal puede considerar que son mejores para su hijo/a. En un caso de custodia, a una de las partes se le puede conceder lo siguiente:

Custodia Física Principal: cuando el menor vive en su residencia durante la mayor parte del tiempo y usted es la principal persona que cuida al menor.

Custodia Física Compartida: cuando el menor vive con usted y con la otra parte durante tiempos básicamente iguales.

Custodia Física Parcial: cuando uno de los progenitores tiene derecho a llevarse al menor lejos del progenitor que tiene la custodia, durante cierto período de tiempo. Este tiempo podría variar desde horas a días donde se queda a dormir.

Régimen de Visitas: derecho a visitar al menor. Las visitas no incluyen el derecho a retirar al menor del cuidado de la persona que tiene la custodia principal. Las visitas constituyen el derecho a ver y pasar tiempo con el menor, pero solamente bajo supervisión directa aprobada.

Custodia Física Única: este tipo de arreglo se ordena solamente en ciertas situaciones limitadas. Este arreglo se ordena cuando la otra parte está encarcelada o que por otro motivo no puede o no está dispuesta a realizar las funciones de padre/madre.

Otros términos importantes de custodia

Padre/madre que tiene la custodia: el padre/madre con quien el menor vive la mayor parte del tiempo.

Padre que no tiene la Custodia: el padre/madre que tiene la custodia física parcial o el régimen de visitas con el menor.

Pro Se: cuando una parte se representa a sí misma, sin la ayuda de un abogado registrado. Puede implicar llenar papeles o presentarse en una conferencia o en una audiencia por su cuenta.

Petición: una petición escrita presentada al tribunal pidiendo que tome una acción específica con respecto a un caso. Si usted presenta una petición, a veces lo llamarán el "Demandante". Se pueden referir a la otra parte como "Demandado".

Mediación: el proceso por el cual un mediador neutral (ya sea una persona no especializada en la materia o un abogado) asiste a las partes para tratar de llegar a un acuerdo aceptable por ambas partes, con respecto a asuntos que surgen de un proceso de custodia. Cualquier acuerdo realizado durante la mediación se debe basar en las decisiones voluntarias de las partes. El mediador no toma las decisiones.

Orden judicial: un documento jurídico firmado por un juez, requiriendo que una persona haga algo o requiriendo que una persona no haga algo. Un orden judicial es LA LEY.

Desacato al tribunal: no obedecer intencionalmente una orden judicial.

Modificación: cambio de una orden judicial. Las órdenes judiciales se pueden modificar por medio de una audiencia o por acuerdo entre las partes, pero siempre deben contener la firma de un juez. Las órdenes de custodia siempre pueden estar sujetas a modificaciones si ellas constituyen lo más conveniente para el menor.

Emancipación: estado de independencia concedido a un hijo/a menor de 18 años de edad, que está casado o que el tribunal, por otro motivo, ha determinado que se independice de sus padres.

Tutor Ad Litem: una persona, generalmente un abogado pero no siempre, que representa los intereses de su hijo/a en el caso de custodia. Los tutores (muchas veces llamados GALs por sus siglas en inglés) a menudo comprueban las cuestiones planteadas por los padres y hacen una recomendación al tribunal acerca de la custodia. Usted siempre debe ser cortés y honesto/a con el GAL porque el tribunal le dará mucho valor a su recomendación sobre la custodia y usted querrá que tengan una opinión favorable sobre usted.

¿Quién puede solicitar la custodia?

La mayoría de las veces, las demandas de custodia involucran a ambos padres. Pero, las demandas de custodia también las pueden presentar los abuelos, personas que no son parientes o el estado.

- 1) Padres contra Padres:** Aquellos casos en los cuales un progenitor realiza una presentación contra el otro, los padres generalmente comienzan un caso de custodia en igualdad de condiciones. Cada progenitor tendrá que probar qué es lo mejor para el menor.
- 2) Padres contra Abuelos:** Bajo ley de Pensilvania, los abuelos pueden solicitar un régimen de visitas o la custodia de un menor. La Ley de Régimen de Visitas de los Abuelos permite que a los abuelos se les conceda un régimen de visitas razonable o la custodia parcial si es lo más conveniente para el menor y si no afecta la relación entre el padre/madre-menor.

Además, cada vez en más casos, los abuelos están solicitando la custodia principal. Los abuelos pueden hacerlo por medio de alegaciones de maltrato por parte de los padres, falta de cuidados o si ellos han sido quienes principalmente cuidaron al menor por un período prolongado de tiempo.

Nota: El régimen de visitas de los abuelos es una cuestión importante y complicada. Usted debe hablar con un abogado. Usted puede llamar a NPLS al 1-877-953-4250 para consultar qué servicios están disponibles en su condado o comunicarse con el colegio de abogados de su localidad acerca del programa de envío a un abogado.

3) Padres contra Terceros: terceros pueden solicitar la custodia, la custodia parcial, o el régimen de visitas del menor. Terceros pueden tener derechos de custodia cuando han actuado como un padre/madre o se encontraban “in loco parentis” (como un padre/madre).

4) Padres contra el Estado: El estado puede obtener la custodia de un menor de tres maneras:

1. Por el consentimiento del padre/madre o tutor/a – sin exceder 30 días.
Si la agencia del condado desea ampliar la custodia más allá de 30 días, deberá solicitar un proceso de intervención;
2. A través de una proceso de intervención – cuando la agencia del condado, generalmente el departamento de servicios de protección de menores, puede probar que el menor actualmente no cuenta con el cuidado o control apropiados por parte de los padres y además el cuidado y control necesarios no están disponibles inmediatamente; o
3. Un fallo por delincuencia – un acto criminal del menor.

¿Cuándo debo solicitar la custodia?

Algunas veces, los padres pueden resolver sus diferencias. Sin embargo, a menudo existen situaciones que solamente se pueden resolver por medio de los tribunales. Usted debe considerar presentar una petición si:

1. Le están negando cualquier contacto con su hijo/a;
2. Usted o sus hijos son sobrevivientes de violencia familiar o de cualquier otra forma de maltrato o negligencia;
3. El otro progenitor está amenazando con llevarse a su hijo/a y no devolvérselo;
4. El otro progenitor está planeando mudarse con el menor a otro condado, estado, o país y usted no quiere que el menor se mude.

Para obtener información adicional sobre cuándo solicitar la custodia, por favor consulte las preguntas frecuentes (FAQs, por sus siglas en inglés) que se encuentran al final de la sección de custodia del menor.

¿Existen situaciones en las cuales no conviene solicitar la custodia?

No le conviene solicitar la custodia si:

1. Su hijo/a está viviendo con usted, usted ha podido resolver arreglos para compartir el tiempo con el otro progenitor, y no es probable que él/ella tome y se quede con su hijo/a.
2. Usted está conforme con su arreglo actual de custodia. Si usted realiza una presentación usted puede “abrirle la puerta” al otro progenitor. Por ejemplo, si uno de los padres no ha visto al niño durante mucho tiempo y usted solicita la custodia, el tribunal probablemente le concederá derechos de custodia parcial o régimen de visitas al otro progenitor.
3. Usted ya tiene una Orden de Protección Contra Maltrato (PFA, por sus siglas en inglés), la cual incluye una disposición con respecto a la custodia, con la cual usted está conforme. RECUERDE, la estipulación sobre la custodia incluida en su PFA vence en el mismo momento que vence su PFA.

Para obtener información adicional sobre cuándo solicitar la custodia, por favor consulte las preguntas frecuentes (FAQs, por sus siglas en inglés) que se encuentran al final de la sección de custodia del menor.

¿En qué condado solicito la custodia de mi hijo/a?

Los casos de custodia de menores se presentan en el condado donde el menor ha vivido durante seis (6) meses, o desde el nacimiento del niño/a si el mismo es menor de seis (6) meses de edad.

Si usted es el progenitor que tiene la custodia y usted y el menor no han estado residiendo en su condado actual durante seis (6) meses, puede que usted deba realizar la presentación en el condado donde usted vivió anteriormente.

¿Dónde necesito ir para solicitar la custodia?

Distintos condados tienen distintos procedimientos de custodia de menores. Usted debe comenzar yendo o llamando a la oficina del administrador del Tribunal de Familia, al secretario del tribunal civil o a la oficina del Protonotario.

Por favor, consulte el folleto de custodia del menor que se encuentra en este manual para obtener información específica acerca de dónde realizar la presentación en su condado.

¿Hay que pagar honorarios para solicitar la custodia?

Sí. El costo de presentación de la solicitud puede variar de \$135 - \$170 dólares, dependiendo del lugar donde usted está presentando la solicitud.

Sin embargo, si usted tiene bajos ingresos, usted puede solicitar una exención de honorarios, llenando lo que se llama una petición In Forma Pauperis (IFP). Si un juez le concede su petición, la Orden IFP permite que la parte de bajos ingresos presente la solicitud de custodia del menor de manera gratuita. En su petición al Tribunal, usted deberá proporcionar información referente a sus ingresos y gastos mensuales.

Por favor, consulte el folleto de custodia del menor que se encuentra en este manual para obtener información específica sobre cómo presentar una petición IFP.

¿Qué información necesito presentar?

¿Qué necesito decir en mis papeles de custodia?

Usted es el Demandante y el otro progenitor, un tercero o abuelo/a es el Demandado(s). Ésta es la información que usted necesitará para sus papeles de custodia:

- 1) Su nombre y dirección;
- 2) El nombre y las direcciones de todos los demandados;

RECUERDE, aunque su hijo/a esté viviendo con un abuelo/a y el otro progenitor no esté involucrado, usted también debe listarlo como parte interesada del caso, como demandado.

- 3) El nombre y la fecha de nacimiento del menor, y con quién está viviendo actualmente el menor;
- 4) Qué relación tiene usted con el menor: ya sea padre/madre, abuelo/a, etc.;
- 5) Si usted estaba casado/a o no cuando nació el menor. Si usted estaba casado/a, indique con quién estaba casado/a;

- 6) Cada dirección donde el menor vivió en los últimos cinco (5) años y con quién vivió el menor en cada dirección;
- 7) Todas las personas que actualmente viven con usted;
- 8) Qué relación tiene cada demandado con el menor;
- 9) Todas las personas, a su entender, que actualmente viven con el demandado(s);
- 10) Si usted tiene una orden de custodia del mismo condado, de otro condado o de otro estado, usted deberá anotar el condado y el número de caso y adjuntar una copia de la orden a sus papeles de custodia.
- 11) Si usted o los menores han sido maltratados o descuidados o no, y prueba por medio de una orden de protección contra maltrato o una carta del Servicio para Niños y Jóvenes;
- 12) En sus papeles de custodia enumere a cada persona que usted cree que tiene o puede tener derechos sobre el menor.

Un ejemplo de una persona que puede tener derechos sobre el menor es un abuelo/a o un tercero, si el menor vivió con ellos y ellos se comportaron como padre/madre del menor durante un período de tiempo significativo.

- 13) Finalmente, usted deberá decir al tribunal qué plan de custodia sugiere para el menor y porqué ese plan es lo más conveniente para el menor. Por ejemplo, si usted desea que el tribunal ordene que usted tenga la custodia física principal, usted debe dar algunas razones por las cuales eso sería lo más conveniente para el menor.

Dependiendo de su condado, NPLS tal vez puede brindarle ayuda para preparar los papeles necesarios para su caso. Usted puede llamar NPLS al 1-877-953-4250 para ver qué servicios están disponibles en su condado. Si no hay servicios disponibles, usted puede ir a PALawHELP.org , seleccionar Children & Families (“Niños y Familias”) y luego elegir “Child Custody and Guardianship” (“Custodia y Tutela del Menor”).

¿Cómo se notifica al Demandado que yo solicité la custodia?

Después que usted presenta sus papeles de custodia, se le requerirá que notifique a la otra parte o partes. Usted generalmente notificará a la otra parte por correo. Usted debe enviar los papeles de custodia por correo certificado, con aviso de retorno. En algunos condados, usted además debe enviar los papeles de custodia por First-Class Mail (correo de primera clase). Usted debe guardar la tarjeta verde de correo certificado para probar que envió la documentación de custodia por correo certificado.

Aunque usted pueda obtener una exención de los gastos de presentación, usted es responsable de los costos de envío de los papeles. Algunos condados prefieren que usted envíe una copia por correo certificado, con aviso de retorno, lo cual constituye un gasto adicional. El costo del franqueo varía aproximadamente entre \$5-\$11 para realizar en envío. Una vez más, consulte el folleto para obtener información acerca de los procedimientos de su condado.

Usted debe notificar al Demandado inmediatamente después de presentar sus papeles. Si usted no notifica al Demandado, puede que su audiencia continúe o se desestime.

¿Qué sucede después de que presento los papeles de custodia?

¿Cuál es la diferencia entre la mediación y una conferencia de custodia?

En la mayoría de los condados, usted y el Demandado irán a una conferencia o mediación de custodia, o a ambas, antes de presentarse ante un juez.

Mediación

En algunos condados, a usted y al Demandado se les ordenará presentarse ante un mediador entrenado. Un mediador puede ser una persona no especializada en la materia o un abogado, que trabaja con las partes para llegar a un acuerdo.

Si usted y la otra parte llegan a un acuerdo, el mediador redactará el acuerdo. Un juez firmará su acuerdo, convirtiéndolo en una orden oficial de custodia del menor. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, se programará una conferencia de custodia del menor para su caso.

Si usted es víctima de violencia familiar, su condado debe permitir que usted no vaya a la mediación debido a los antecedentes de violencia familiar entre usted y el Demandado. No se le requiere que tenga un PFA actual. Usted debe certificar que usted es sobreviviente de violencia familiar doméstica reciente, sufrida en los últimos 24 meses.

Conferencia de Custodia

En otros condados, a usted y al Demandado se les ordenará presentarse en una conferencia de custodia del menor.

Usted se presentará ante un oficial de audiencias de custodia de menores. El oficial de audiencias es un abogado o un juez. El oficial o juez de audiencias intentará ayudar a las partes para que lleguen a un arreglo de custodia satisfactorio para el menor. Ambas partes pueden estar representadas por sus abogados.

Si usted y la otra parte pueden llegar a un acuerdo, el oficial de audiencias redactará el acuerdo y lo enviará al tribunal para su aprobación e ingreso como orden.

Si usted y el Demandado no pueden llegar a un acuerdo, el oficial de audiencias le hará preguntas a usted o a su abogado y preparará un informe. El oficial de audiencias puede sugerir una orden temporaria que se puede ingresar al tribunal hasta un juez trate el tema.

La conferencia de custodia y el proceso de mediación pueden diferir de un condado a otro, por eso, por favor consulte el folleto para obtener información específica sobre su condado.

¿Cuál es el Programa Los Niños Primero o la Clase Co-Crianza de los hijos?

SE REQUIERE que cada demandante y demandado asistan a una clase sobre la crianza de los hijos. En algunos condados, si usted no puede asistir a la clase obligatoria de crianza de los hijos, la corte podría desestimar su petición, considerándolo/a en desacato al tribunal o negarle períodos de custodia, la custodia parcial o el régimen de visitas, hasta que usted finalice la clase requerida.

La clase sobre la crianza de los hijos varía de un condado a otro, por eso, por favor consulte el folleto para obtener información específica sobre la clase del co-crianza de los hijos de su condado.

¿Necesito que un abogado me represente en el caso de custodia de mi hijo/a?

En los casos de custodia del menor, las partes pueden representarse por sí mismas. Desafortunadamente, por recursos limitados, North Penn Legal Services solamente puede brindar representación en un número limitado de casos de custodia de menores. Su oficina local puede proporcionarle asesoramiento limitado referente a su caso. Por favor, llame al 1-877-953-4250 para consultar qué servicios están disponibles en su condado.

Si usted desea que un abogado particular lo represente, comuníquese con el servicio de envío a un abogado del colegio de abogados de su localidad.

¿Cómo me puedo preparar para la conferencia de custodia de mi hijo/a?

Si usted y el otro progenitor han llegado a un acuerdo, usted se lo puede informar al oficial de audiencias de custodia de menores. El oficial de audiencias tomará su acuerdo y lo convertirá en una orden de custodia.

Si usted cree que usted y el otro progenitor no podrán llegar a un acuerdo, usted deberá estar preparado/a para contestar las siguientes preguntas sobre usted y el menor:

- 1) ¿Dónde está viviendo usted? ¿Dónde está viviendo el menor? (En caso que no esté con usted) ¿Usted alquila o es propietario/a? ¿Quién más está viviendo con usted? ¿Cuántos dormitorios hay? ¿Dónde está durmiendo el menor?
- 2) Información acerca de la educación escolar del menor o cualquier asunto médico especial del menor.
- 3) Sus horarios de trabajo y arreglos para el cuidado de menor.
- 4) Si usted no trabaja, información sobre cómo está manteniendo económicamente al menor.
- 5) Si usted está viviendo con su novio/a, ¿Él/ ella trabaja? ¿Dónde?
- 6) ¿Qué arreglos de custodia usted está tratando de obtener: custodia física principal, custodia física parcial o régimen de visitas?

- 7) ¿Qué arreglos de custodia usted está solicitando que tenga el Demandado: custodia física principal, custodia física parcial o régimen de visitas?
- 8) Cualquier asunto acerca de la aptitud y capacidad del Demandado para cuidar a los hijos. En algunos condados, el oficial de audiencias de custodia de menores también puede escuchar, o revisar lo siguiente:

El menor. Si el niño/a es mayor de cierta edad, el oficial de audiencias puede entrevistar al menor en referencia a sus deseos de contacto con cualquiera de las partes.

Informes del Consejero/terapeuta. El oficial de audiencias puede revisar los informes o hablar con el consejero del menor si existen alegatos que indican que el contacto con una de las partes podría ser perjudicial para el niño.

Niños y Jóvenes. El oficial de audiencias puede revisar los informes o hablar con un asistente social local de Niños y Jóvenes acerca de problemas que pueden ser relevantes para el caso de custodia.

¿Cuáles son los resultados posibles de la conferencia de custodia del menor?

Si las partes están de acuerdo:

Si las partes llegan a un acuerdo en la conferencia de custodia, se puede redactar y firmar una orden judicial. La orden judicial indicará los derechos de custodia de cada progenitor.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la sugerencia del oficial de audiencias o si no puedo llegar a un acuerdo con la otra parte?

Si ambas partes están buscando la custodia física principal del menor, entonces se podrá programar una audiencia completa ante un juez. En algunos condados, el tribunal ingresará una orden temporaria hasta que el caso se presente ante el juez.

Si usted no está de acuerdo con la sugerencia de una orden temporaria o definitiva, usted tendrá derecho a solicitar una audiencia ante un juez.

El procedimiento para solicitar una audiencia ante un juez puede variar mucho de un condado a otro, por eso, por favor consulte el folleto para obtener información específica sobre su condado.

JUICIO DE CUSTODIA: ¿Qué tipo de pruebas necesitaré?

El tribunal considera muchos factores que afectan el bienestar físico, intelectual, moral y espiritual del menor, incluyendo, entre otros:

- 1) **El arreglo de custodia de los hermanos.** Generalmente, los tribunales prefieren que los hermanos se críen juntos en la misma casa.
- 2) **¿Quién ha sido la persona principal que cuidó al menor?** El tribunal verá quién ha sido la persona principal que ha cuidado al niño en el pasado y que ha hecho posible que se satisfagan las necesidades cotidianas del menor.
- 3) **Las nuevas relaciones de los padres.** Si usted y/o el Demandado están saliendo con otra persona, ¿hay alguna preocupación con respecto a él/ella? ¿Existen cuestiones de violencia familiar, antecedentes penales o consumo de drogas o alcohol? ¿Cómo se lleva él o ella con el menor?
- 4) **Los horarios de trabajo de las partes.** El tribunal considerará los horarios de trabajo y la cantidad de tiempo que las partes tienen disponible para cuidar al menor.
- 5) **Estabilidad de las partes.** El tribunal considerará el beneficio de la estabilidad en la vida de un menor, el cual incluye la capacidad de las partes para mantener un hogar, incluyendo: que no se realicen cambios de distrito escolar, y para ofrecer un estilo de vida estable.
- 6) **Las finanzas de las partes.** Un mito común es que la persona con más dinero ganará el caso de custodia. Esto generalmente no es cierto. El tribunal se fijará en la capacidad de cada parte para proporcionar estabilidad financiera a la vida del menor, proporcionando un hogar y un entorno de vida adecuados para el menor. El tribunal puede preocuparse si, debido a su condición de bajos ingresos, a usted lo desalojan con frecuencia debido a que usted no puede pagar el alquiler.
- 7) **El padre complaciente.** El tribunal considerará cuál de los padres será más probable que permita e incentive al menor para que tenga contacto frecuente y continuo con el otro progenitor.
- 8) **La conducta pasada de las partes.** A los tribunales les gusta concentrarse en las circunstancias actuales para tomar decisiones sobre la custodia. La conducta pasada de las partes no se considerará A MENOS QUE tenga un efecto perjudicial actual o futuro sobre el menor.
- 9) **Conducta de maltrato.** El juez debe considerar la conducta violenta de maltrato presente o pasada de cada uno de los padres y de los miembros adultos de la casa – sin importar que exista o no una PFA.

10) El juez debe considerar si el padre/madre ha sido condenado/a o no por ciertos crímenes, incluyendo secuestro, incesto y abuso sexual de menores.

RECUERDE: El tribunal NO considerará si el padre/madre está pagando la manutención del menor para tomar una decisión relacionada con la custodia.

¿Qué sucede si pierdo en un juicio de custodia, puedo apelar por mi cuenta?

Si luego de un juicio de custodia única, usted no está conforme con la decisión que tomó el juez, usted tiene derecho a presentar un recurso para reconsiderar (o de reconsideración) o una apelación al Tribunal Superior de Pensilvania. Si usted desea considerar estas opciones, ¡se deberá comunicar inmediatamente con un abogado, **ya que se deben respetar plazos específicos y los mismos se deben cumplir estrictamente!**

Las apelaciones al Tribunal Superior son muy complicadas y costosas. Una persona puede realizar una apelación sin la ayuda de un abogado, pero resulta difícil hacerlo debido a la complejidad de los documentos legales que es necesario presentar, los plazos de presentación y otros requisitos y gastos.

Si usted no está conforme con una orden, usted debe consultar con un abogado para ver si usted tiene algún fundamento para realizar una apelación, para obtener una opinión acerca de la probabilidad de que la apelación sea exitosa o para conocer la mejor opción para su caso.

¿Se puede modificar la orden de custodia?

Las órdenes de custodia de menores se pueden modificar en cualquier momento hasta que el menor cumpla 18 años de edad. Sin embargo, es más probable que un tribunal considere una petición de modificación si ha habido cambios significativos en las circunstancias de las partes.

Nuevamente, el tribunal utilizará el criterio conocido como “lo más conveniente para el menor” para decidir si la modificación solicitada debe ser concedida. Al presentar una petición de modificación, usted generalmente deberá pasar por los mismos procedimientos que se aplicaron al presentar la demanda original.

¿Qué sucede si el Demandado no cumple la orden?

Cada parte debe cumplir la orden de custodia. El progenitor que no cumple una orden judicial, también está violando la ley. Es decir, si uno de los padres no obedece o no cumple una orden de custodia existente, el otro progenitor puede presentar una solicitud al tribunal pidiendo que se castigue a ese progenitor. La solicitud se llama **Petition for Contempt (Petición por Desacato)**.

Bajo ley de Pensilvania, si el juez considera que la orden de custodia no se cumplió deliberada e intencionalmente, el progenitor que violó la orden judicial puede ser enviado a la cárcel por un período de hasta seis (6) meses y/o se le puede cobrar una multa de hasta \$1.000 por cada infracción.

SIN EMBARGO, en los casos de custodia de menores, esto raramente ocurre. Algunas veces, se le puede ordenar a la parte que se encontró en desacato que pague todos los honorarios de abogados incurridos por el otro progenitor o todos los gastos incurridos por el otro progenitor, tales como gastos de traslado o salarios perdidos debido a que se tuvo que dedicar a llevar adelante la petición por desacato.

En los casos de custodia de menores, es más probable que un juez ordene, si lo considera necesario, otro resarcimiento de manera de compensar el comportamiento de la parte que no obedeció. Por ejemplo, el juez puede ordenar un tiempo de compensación si uno de los progenitores retuvo al niño y no permitió que se realizara la visita con el otro progenitor o modificar los tiempos de intercambio si el progenitor siempre trae tarde al menor a la casa. Pero usted no puede contar con en este resultado, y nunca debe violar la orden judicial.

El folleto de custodia de menores puede contener información adicional acerca de los tipos de desenlace que los jueces tienden a ordenar en su condado cuando encuentran que una persona está en desacato por violar una orden de custodia de menores.

¿Qué sucede si el Demandado se rehúsa a devolver al menor luego de una visita y/o se va del estado con el menor?

La gente no siempre actúa pensando en lo más conveniente para el menor, debido a que los casos de custodia de menores conllevan fuerte connotación emocional. Uno de los padres puede retener al niño, sin permitir contacto con el otro progenitor y sin el consentimiento de dicho progenitor. En estos tipos de situaciones, usted necesitará que un juez revise inmediatamente su caso de custodia. Pensilvania brinda a los padres una oportunidad para presentar su emergencia inmediatamente ante un juez, por medio de la presentación de una

Petición de Asistencia Especial (Petition for Special Relief). En algunos condados, usted puede ver a un juez el mismo día. En otros condados usted tal vez tiene que esperar hasta 5 días.

La ley de Pensilvania otorga amplios poderes a los jueces cuando ocurre una emergencia. Luego que la parte interesada presenta una petición de asistencia especial, un juez puede ordenar que el progenitor no salga del estado o del condado con el menor. Un juez puede ordenar a la parte correspondiente que devuelva al menor al otro progenitor. Un juez puede conceder la custodia física temporaria, la custodia física parcial o un régimen de visitas a uno de los progenitores, de manera temporaria. Un juez puede hacer cualquier otra cosa que considere que sería lo mejor para el menor.

El folleto de custodia de menores puede contener información adicional acerca del procedimiento que sería más provechoso en su condado.

El menor vive conmigo y deseo mudarme de Pensilvania o de mi condado pero la otra parte no estará de acuerdo. ¿A pesar de ello, puedo mudarme?

Un problema común ocurre cuando el progenitor con el cual vive el menor, desea mudarse con el menor a otro condado o estado y el otro progenitor no quiere que lo hagan. Usted deberá presentar lo que se llama Petición de Reubicación (Petition for Relocation). Se programará una audiencia ante un juez para determinar si mudarse es o no lo más conveniente para el menor.

Un juez determinará si mudarse al lugar indicado es “lo más conveniente para el menor” usando para ello, una prueba de tres partes. El juez tendrá en cuenta tres cuestiones:

1) ¿Mudarse mejorará significativamente la calidad de vida del progenitor Y del menor?

Si usted desea mudarse a Florida simplemente porque el tiempo es cálido, entonces su petición para mudarse probablemente será denegada. Sin embargo, si usted se quiere mudar porque lo están ascendiendo en el trabajo y lo trasladan a otro condado o estado, entonces esto podría mejorar significativamente la calidad de vida del niño ya que usted recibiría ingresos adicionales, entonces, su petición podría ser concedida.

2) ¿Cuáles son los motivos de su mudanza? ¿Cuáles son los motivos por los cuales el progenitor que no tienen la custodia se opone a la mudanza?

Si usted desea mudarse para hacer que sea más difícil que el otro progenitor realice las visitas, entonces su petición para mudarse probablemente será denegada. Por otra parte, si el otro

progenitor raramente visita al menor, pero se opone a la mudanza sin indicar un buen motivo, entonces el tribunal puede permitir que usted se mude.

3) ¿Se pueden realizar arreglos de reemplazo realistas del régimen de visitas del otro progenitor si el tribunal permite la mudanza solicitada?

Si la otra parte visita al menor frecuentemente, pero usted desea mudarse a California, ¿existe un plan de custodia parcial de reemplazo que tenga sentido, que sea básicamente igual al que el otro progenitor tiene ahora? De manera realista, debido a los costos derivados de la distancia y del viaje, el progenitor que no tiene la custodia verá al menor solamente durante las vacaciones de verano y en algunos días festivos. El tribunal considerará, dadas las otras dos cuestiones, si es justo hacer que el otro progenitor renuncie a su contacto constante con el menor.

Nota: Es **MUY IMPORTANTE** que usted consulte con un abogado antes de mudarse a otro condado o estado. En algunos casos, si usted se muda sin el consentimiento de la otra parte o sin el permiso del tribunal, usted puede perder la custodia principal del menor y/o podría tener que enfrentar cargos penales por interferir con la custodia.

RECUERDE, los casos de custodia de menores dependen mucho de hechos específicos y pueden ser muy complicados. Este manual solamente fue pensado como guía y paquete informativo para que sirva de ayuda para entender el sistema judicial en lo que se refiere a casos de custodia. Si su caso es complicado, usted debe considerar consultar con un abogado.

Preguntas Frecuentes

¿Es verdad que debo ser la primera persona en solicitar la custodia?

O

La persona que solicita la custodia primero, ¿es la que obtiene lo que pide?

- Usted **NO** necesita ser el primer progenitor en solicitar la custodia.
- Custody cases are decided by a rule called the “best interests of the child.”
- Los casos de custodia se deciden según el criterio llamado “lo más conveniente para el menor”.
- Puede que sea mejor **NO** solicitar la custodia. El proceso de custodia puede darle, al progenitor que de otra manera no se involucraría, la oportunidad de entrar nuevamente en la vida del menor.

¿Están relacionadas la custodia del menor y la manutención del menor? Es decir, si el otro progenitor no está pagando la manutención del menor, ¿aún así debo dejar que vea al menor?

- La manutención del menor y la custodia del menor **NO ESTÁN** relacionadas.
- Si usted no permite que se realicen las visitas con el otro progenitor porque no ha estado pagando la manutención, a usted lo/a pueden declarar en **desacato** de una orden judicial.
- Usted **además** debe pagar la manutención del menor incluso si usted no ve a su hijo/a.

¿El otro progenitor no puede llevar a mi hijo/a con su nuevo/a novio/a?

- El tribunal no prohibirá que su hijo/a visite al novio/a del otro progenitor **a menos que** usted pueda probar que el novio/a es peligroso, es probable que sea una mala influencia para el menor, o que no es lo más conveniente para el menor.
- El tribunal confía en que ninguno de los progenitores expondría a su hijo/a frente a gente mala y peligrosa.

¿La corte le dará al otro progenitor el derecho al régimen de visitas incluso si no ha pagado la manutención del menor y no lo ha visto durante mucho tiempo?

- Sí. Un padre/madre puede ver a su hijo/a incluso si no realizó los pagos de manutención del menor.
- La ley asume que lo más conveniente para el menor es tener una relación con ambos padres.
- El tribunal puede concederle el régimen de visitas a menos que usted pueda demostrar que el contacto con el otro progenitor no es lo más conveniente para el menor.
- Si existe alguna duda acerca de si la visita sin supervisión podría perjudicar al menor de alguna manera, la visita puede ser supervisada por una agencia o por terceros.
- Usted puede recurrir al tribunal y solicitar que las visitas del otro progenitor con su hijo se reduzcan si el otro progenitor/a no hace uso de las visitas ordenadas por el tribunal.

¿El tribunal no mantiene siempre a los hijos con su madre?

- El tribunal **no** le dará automáticamente a la madre la custodia de sus hijos.
- El tribunal decidirá quién tendrá la custodia basándose en lo más conveniente para el menor.

Si no tenemos una Orden Judicial, ¿puede el otro progenitor ir a la escuela o guardería del menor y retirarlo?

- Sí. Sin una orden judicial, generalmente cualquiera de los padres puede ir a la escuela o a la guardería del menor y retirarlo sin tener que responder preguntas.
- Cada escuela y guardería probablemente tendrá su propia política con respecto a quién debe retirar al menor.
- Usted debe consultar en la escuela o guardería de su hijo/a cuál es su política, para saber qué esperar y así tomar precauciones en caso que sean necesarias.

¿El tribunal me ayudará a obligar al otro progenitor a que visite a su hijo/a?

- No. Incluso si usted consigue una orden judicial que concede custodia física parcial o régimen de visitas al otro progenitor/a, el tribunal no lo/a obligará a visitar a su hijo/a.
- El tribunal no tiene la capacidad de hacer que alguien sea buen/a padre/madre si no desea serlo.

¿Me ayudará la policía a conseguir que el otro progenitor me devuelva al menor si no tengo una orden judicial y el otro progenitor se rehúsa a devolverme al menor?

- La policía **no puede** obligar al otro progenitor a devolverle a su hijo/a porque no hay una orden judicial y los dos son los padres.
- La policía puede hablar con ambos padres para llegar a un acuerdo de corto plazo.
- Usted deberá solicitar **inmediatamente** la custodia del menor, de manera de obtener una orden judicial que indique claramente quién puede tener al menor, en qué días y en qué horario.

¿Todos los abogados de casos de custodia de menores cobran los mismos honorarios para representar a sus clientes?

- NO. Algunos abogados particulares de custodia de menores pueden solicitar que usted pague un anticipo. Un anticipo es cuando usted paga dinero por adelantado por los servicios de un abogado.

- Algunos abogados de custodia de menores pueden no pedir que usted pague un anticipo y pueden estar dispuestos a recibir pagos menores basándose en sus ingresos.
- Si usted cree que contratará a un abogado particular, usted debería hablar con varios abogados antes de elegir uno. Muchos abogados harán una primera entrevista gratuita o por un honorario reducido de \$25 - \$50. Cuando usted llama, deberá preguntar si le cobrarán por la visita inicial.

¿Existe una manera más fácil de preparar mis papeles de custodia del menor?

- Vaya a www.PALawHELP.org, luego seleccione la sección "Children & Families" ("Niños y Familias"), y luego elija "Child Custody and Guardianship" ("Custodia y Tutela del Menor").
- O, para obtener información, vaya al sitio Web del condado de su localidad.

¿Me puede obligar el tribunal a realizar una prueba para detectar drogas, realizar una evaluación de drogas y alcohol, realizar una evaluación psicológica, hacer que investiguen mi casa, o cualquier otra cosa que parece una violación de mis derechos?

- Sí. El tribunal puede requerir que usted haga cualquiera de las cosas mencionadas anteriormente, e incluso aún más, como clases de co-crianza, control de la ira o reunirse con un abogado designado por el tribunal para el menor, llamado Tutor Ad Litem.
- Usted PUEDE rehusarse a hacer estas cosas. Pero, la corte PUEDE obligarlo/a a hacer estas cosas o deberá hacer frente a las consecuencias como la limitación de su contacto con el menor o que lo/a declaren en desacato. El tribunal hará lo que considere que es lo más conveniente para el menor.

¿Qué es desacato?

- Un progenitor que no cumple **intencional y deliberadamente** una orden judicial, está violando la ley.
- Si se presenta una petición por desacato, se programará una audiencia frente a un juez. Si el juez decide que usted no cumplió la orden judicial deliberada e intencionalmente, usted puede ser enviado/a a la cárcel por un período de hasta seis (6) meses y/o tener que pagar una multa de hasta \$1.000 por cada infracción.